



CIRCULAR CSJANTC20-28

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2020

PARA: SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA-DIRECCION SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL MEDELLIN-ANTIOQUIA.

ASUNTO: REPORTE CONDICIONES DE SALUD- PLAN DE NORMALIZACIÓN Y PRESENCIALIDAD EN SEDES JUDICIALES

En virtud de la Resolución 666/2000 del Ministerio de Salud y la Protección Social “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia por el Coronavirus COVID-19”, la Circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020, a través de la cual se dispuso el “Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes” y ante la expedición por el Consejo Superior de la Judicatura del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; nos permitimos recordar a todos los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín, judicantes y practicantes en las diferentes dependencias de la Seccional, la obligatoriedad del reporte de las condiciones de salud, a través de los siguientes medios:

1. **Encuesta de Diagnóstico en el Entorno COVID 19.** Esta encuesta busca determinar enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, definidas por la Organización Mundial de la Salud (artículo 15, Acuerdo PCSJA20-11567), la cual debe diligenciarse sólo una vez, en el siguiente enlace¹:

<https://aonportal.questionpro.com/a/TakeSurvey?tt=odrCHR3gbNc%3D>

¹ - La contraseña asignada es su número de cédula de ciudadanía.

- Debe utilizar navegador Google Chrome o internet Explorer actualizado. Si persiste el inconveniente favor enviar nombre completo y número de cédula al correo: apoyosgsst@deaj.ramajudicial.gov.co

- Esta encuesta sólo permite un ingreso. Si olvidó incluir algún dato o presenta fallas en el servicio de Internet y se sale de la encuesta, por favor reporte la novedad al correo anteriormente señalado.

- Si varias personas pretenden diligenciar la encuesta desde un mismo computador deben ingresar por modo incógnito.

Es de indicar que concretamente y frente a este tema el inciso tercero del artículo 15° del Acuerdo PCSJA20-11567, dispone:

“Artículo 15. Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

Parágrafo. A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.” (Negrita y subraya fuera del texto)

Así las cosas, en aras a darle aplicabilidad a lo antes indicado, para el Consejo Seccional y la Dirección Seccional es de vital importancia el diligenciamiento de la encuesta para lo cual se establece como fecha límite el **17 de junio de 2020**. Lo anterior con el propósito de informar a los nominadores para efectos de las tareas de planeación y organización del trabajo que se deben efectuar entre el 17 y 30 de junio de 2020, la relación de los funcionarios, empleados, judicantes y practicantes que **no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia, estando restringido por norma expresa su ingreso.**

Es importante resaltar que la información reportada se hará **bajo gravedad de juramento** dado que es el único soporte con el que se cuenta para determinar las condiciones de salud de cada uno de los servidores judiciales, judicantes y practicantes a efectos de determinar lo antes descrito.

El Consejo Seccional y la Dirección Seccional a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la única instancia autorizada para recolectar y remitir la información relacionada con las condiciones de salud de los servidores judiciales, judicantes y practicantes.

Por lo tanto, los nominadores no podrán solicitar ni exigir a los servidores a su cargo, ni a los judicantes o practicantes, constancias médicas y/o historias clínicas para verificar las condiciones de salud. Es de recordar que esta documentación cuenta con reserva legal.

Se recuerda que, los servidores judiciales que a la fecha ya diligenciaron la encuesta, no deberán gestionarla nuevamente

También por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo se proporcionará a los nominadores la información de los servidores mayores de 60 años, para los mismos efectos anteriores.

Así mismo, es de vital importancia el diligenciamiento del siguiente instrumento:

1. **Encuesta para la vigilancia de la salud de los trabajadores** en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (numeral 4.1, Resolución 666/2020), los funcionarios, empleados, adicional a los judicantes y practicantes deben realizar el reporte diario sobre su estado de salud, incluidos quienes se encuentran en trabajo remoto o en casa, en el siguiente enlace:

<https://www.alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

Con la información proporcionada por medio de esta encuesta el Consejo Seccional y la Dirección Seccional contarán diariamente con la información el estado de salud de cada uno de los servidores judiciales, judicantes y practicantes, con el fin de identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19, buscando así prevenir focos de contagios.

Finalmente, esperamos contar con la disposición y la colaboración de todos y cada uno de los servidores judiciales, judicantes y practicantes para poder llevar a efecto y con los mejores resultados el Plan de Normalización de la Rama Judicial en nuestra Seccional primando ante todo el bienestar y la salud de todos los que hacemos parte de la misma.

¡CUIDARNOS ES COMPROMISO DE TODOS!

Cordial saludo,



CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA
Presidenta
**CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**



JUAN CARLOS PELAEZ SERNA
Director
**DIRECCION SECCIONAL DE LA
ADMINISTRACION JUDICIAL DE
MEDELLIN**

MLHG/CTR